CERTIFICADO NO RETENCION BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE

Que Victor Manuel Mejia identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.514.511se registró en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE el 01 de enero de 2025, por lo que solicitamos que a partir de esta fecha no se efectúe retención en la fuente por las facturas que sean emitidas por la empresa.

El artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 que modificó el artículo 911 del ET., estableció en el tema retenciones y autorretenciones en la fuente en el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. Que:

"Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales.

En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto.

Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario".

De igual manera el articulo 1.5.8.3.1. del Decreto 1625 de 2016 "Decreto Único Reglamentario en materia tributaria." Señala que :

ARTÍCULO 1.5.8.3.1. Retenciones y autorretenciones en la fuente en el SIMPLE. *Los contribuyentes del SIMPLE no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta sustituido, ni sobre el impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 911 del Estatuto Tributario*.

Por lo anterior agradecemos no efectuar las retenciones en la fuente antes mencionadas.

Se adjunta RUT actualizado donde aparece la responsabilidad 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.



Víctor Manuel Mejía Quesada
C.C 1.110.514.511 de Ibagué